



**PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 16.441, QUE CREA EL DEPARTAMENTO DE ISLA DE PASCUA, EN LO RELATIVO AL TRATAMIENTO PENAL DE LOS DELITOS QUE INDICA.  
(BOLETINES N°s 14.610-06, 11.407-07, 10.788-06 y 10.787-06, refundidos.)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN
<b>Ley N° 16.441, que crea el Departamento de Isla de Pascua</b>	"Artículo único: Deróguense los artículos 13 y 14 de la ley N° 16.441, que creó el Departamento de Isla de Pascua."
Artículo 13° En los delitos contemplados en los Títulos VII y IX del Libro Segundo del Código Penal, cometidos por naturales de la Isla y en el territorio de ella, se impondrá la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley para el delito de que sean responsables.	
Artículo 14° En aquellos casos en que el tribunal deba aplicar penas de presidio, reclusión o prisión podrá disponer que hasta dos tercios de ellas puedan cumplirse fuera del establecimiento carcelario, fijando en la sentencia las condiciones de trabajo y residencia que deba llevar el condenado y el tiempo por el cual se concede este beneficio, el que podrá suspenderse o revocarse por el juez, de oficio o a petición de parte, por medio de una resolución fundada, que se apoye en el incumplimiento de las condiciones impuestas.	